



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2013-00511-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR (EXONERACIÓN DE ALIMENTO)

DEMANDANTE: ERIKA PATRICIA CERVANTES

DEMANDADO: ALFREDO CASTRO TORRES

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se presentó demanda de exoneración de alimento. -Sírvasse proveer, 26 julio de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
JULIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Al Despacho demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTO, promovida por el señor ALFREDO CASTRO TORRES, a través de apoderado judicial, revisada la solicitud presentada, de este Juzgado encontró que se cumplen los presupuestos de ley para proceder a su admisión, por lo anterior el despacho,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor ALFREDO CASTRO TORRES, a través de apoderado judicial y en contra de su hijo KEVIN ALFREDO CASTRO CERVANTES.
- 2.- VINCULAR por pasiva al trámite de la misma a la señora ERICKA PATRICIA CERVANTES MORENO.
- 3.-Imprimase el trámite establecido para el proceso verbal sumario.
- 3.- Notifíquese y Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4.- Notifíquese de manera personal del presente proveído al representante del Ministerio Publico.
5. Téngase al Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA C.C. N° 1.048.294.109 y T. P. N° 322233 del C. S. J., como apoderado del demandante en los términos y facultades del poder a el conferido.
6. EXHORTAR a la parte actora a que indique expresamente el lugar físico y/o electrónico de notificación a la parte demandada, respetando los lineamientos del GCP y ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.